



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

16 JUN. 2020

LONGAVI,

DECRETO MUNICIPAL 957 /

VISTOS:

El artículo 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 1949 de fecha 12 de Abril de 2019 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de **Convenio de Programa del Servicio Nacional de Menores año 2019**.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2.688 del 02/12/2019, que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio Programa del Servicio Nacional de Menores año 2019**, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule, establece que al término del plazo de ejecución del convenio, los fondos no utilizados deben ser reintegrados por el Municipio.

Que, en rendición final correspondiente al mes de Diciembre del 2019 existe un excedente de **\$ 752.965 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, monto que debe ser reintegrado de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de dicho convenio considerando que los fondos debieron ser utilizados al 31 de Diciembre del 2019.

DECRETO:

GIRESE, cheque a nombre del **Tesorería General de la Republica**, Rut N° 60.805.013-2, por un monto de **\$ 752.965 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, correspondiente **Convenio Programa del Servicio Nacional de Menores año 2019**.

IMPÚTESE, el gasto al ítem 2152601, "Devoluciones".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE,

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CAMILA CHAMORRO GAETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

P.Rodriguez/J.Montecino/J.Norambuena

DISTRIBUCION:

1. La indicada
2. Oficina de Partes
3. Archivo Dirección
4. Archivo Finanzas Depto. de Salud

